

Madrid, a 15 de mayo de 2008

INFORMACIÓN TRIENIOS

## A LA ATENCIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

La CONSEJERÍA de HACIENDA de la Comunidad de Madrid ha publicado en el BOCM, con fecha 14 de mayo, la ORDEN de 5 de mayo de 2008, por la que se regula el procedimiento de **RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO**, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

*“La presente disposición será de aplicación al personal funcionario interino no docente y al personal funcionario interino docente no universitario, que, a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tuviera una relación de servicio de tal naturaleza con la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, órganos de gestión sin personalidad jurídica propia y demás entidades de derecho público y entes del sector público de ella dependientes.”*

Una vez más, la Comunidad de Madrid genera más incertidumbres que certezas para el profesorado de religión, que ni siquiera aparece nombrado en la citada Orden, pese a que la vigente legislación establece con meridiana claridad que sus retribuciones son *“las que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos”*.

Ante la eventualidad de que, debido a la nueva normativa, muchos de vosotros os podáis preguntar qué hacer con los trámites iniciados en sede judicial, o si existe posibilidad de que se extienda al profesorado de religión el procedimiento de la citada Orden para el personal funcionario interino, consideramos oportuno comunicaros lo que se sigue:

- Sin perjuicio de las oportunas gestiones que USIT-EP vaya a realizar, como siempre de manera inmediata, ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, entendemos absolutamente necesario la continuación con los procedimientos ya iniciados, dado que el ámbito de aplicación determinado por la Orden es claro y excluye de forma tácita a nuestro colectivo, el profesorado de religión; y con mayores motivos cuando se pide, un muchos casos, el reconocimiento de periodos en que no existían contratos (Educación Infantil y Primaria).

Cualquier otra INFORMACIÓN FIDEDIGNA al respecto, os la haremos llegar de inmediato; aunque mucho nos tememos que, como es habitual en la Comunidad de Madrid, nos pretendan ningunear, discriminar y se incumpla la Ley.

Un saludo,

**USIT-EP**

Información  
USIT-EP  
Prof. Religión